



Universidad Nacional del Callao

Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 -- Callao Telf.: 453-1558

7873

RESOLUCION DIRECTORAL N° 244-2018-DIGA

Callao, setiembre 13, 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01045231 de fechas 18-01-2017 de don **ROGELIO EFREN CERNA REYES**, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio del 2014, se publica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, quedando derogada la Ley N° 23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios ni los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en este sentido, al haber quedado derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del mismo modo, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 288-2016-SERVIR/GPGSC (26-02-2016); concluyendo que la actual Ley Universitaria contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, si el docente universitario contaba con los requisitos legalmente previstos antes del 09 de julio del 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23773, Ley Universitaria, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276

Que, según Informe N° 028-2018-URBS-ORH-UNAC del 11-01-2018 de la Oficina de Recursos Humanos indica que la Ley Universitaria N° 30220 no contempla reconocimiento de los subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y asignación por 25 y 30 años de servicios por ser estos beneficios aplicables a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 028-2018-ORH del 11-01-2018, y de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 789-2018-OAJ del 12-09-2018; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

RESUELVE:

Desestimar el pedido de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo de Don **ROGELIO EFREN CERNA REYES**, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección General de Administración

Abog. Econ. **GUANO MERCEDES MOLINA**
Director

GMM/RVR
cc. ORH, OP, Interesado, Archivo